



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Radicado: 950013189001- 2017 00078
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACION MINERA SAVAS
Demandado: ANGEL MANUEL ESPINOSA MANJARREZ

San José del Guaviare (Guaviare), tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

Obra al legajo la solicitud del incidente de nulidad promovido por la parte demandada obrante a folio 246, 247 C1), córrase traslado de dicho escrito por el término de tres (3) días, conforme lo establece el art. 129 del CGP. Por secretaria forme cuaderno al incidente de nulidad planteado.

En lo que atañe a la solicitud de suspensión del proceso, no se accede a lo pedido toda vez que la petente no se encuentra ajustada a los requisitos de que trata el art. 161 ibidem.

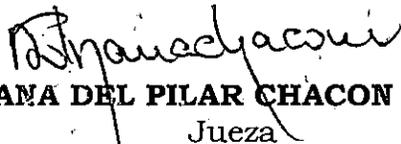
Ordénese por secretaria el registro del expediente objeto de Litis digitalizado en justicia XXI web.

Se le reconoce personería al doctor RAFAEL PUERTO CARDENAS, en los términos del poder otorgado y allegado.

De otra parte, una vez revisadas las publicaciones de remate aportadas por el extremo activo de fecha 11 de agosto hogaño; se tiene, que por error mecanográfico en el edicto se digitalizo de manera errónea la dirección del predio objeto de remate, indicando que la ciudad en que se encuentra el predio es en Cali (Valle), pero al revisar el certificado de tradición y libertad el predio, se advierte que el mismo se encuentra ubicado es en el municipio de Jamundí (Valle) -vereda Guachinte, por lo que se requiere nuevamente a la parte actora realizar las publicaciones de remate con las precisión antes señalada.

En igual sentido, se ordena que por secretaria se realice nuevamente la precitada publicación de remate.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO